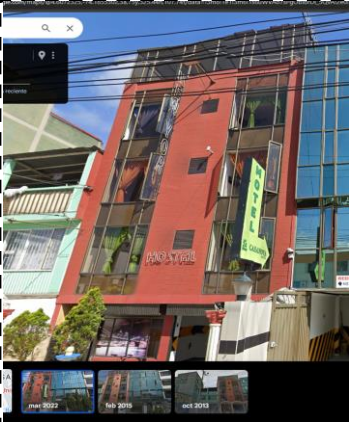


<div><div></div><div>SECRETARÍA DE GOBIERNO</div></div>		<div>INFORME TÉCNICO DE VISITA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO - LEY 232 DE 1995</div> <div>ALCALDÍA LOCAL DE BOSA</div>				<div>Código: GET-IVC-F038</div> <div>Versión: 04</div> <div>Vigencia: 31 de mayo de 2022</div> <div>Caso HOLA: 246479</div>	
INFORME TÉCNICO No. EMV 80. 2025							
DATOS GENERALES							
FECHA DE VISITA		7-feb-25		No. PRELIMINAR		NA	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)		VERIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA		No. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA		2022574490100948E	
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		BERNAL TOLEDO LAURA VANNESA		No. IDENTIFICACIÓN		1,016,106,585	
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		KR 80A 65 - 71 SUR		No. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		LCO7-2-0123	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		NEW YORK HOTEL NBC		ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO		564,3	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE		NADIE		No. IDENTIFICACIÓN			
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA (CÓDIGO O DESCRPCIÓN)		HOSTAL					
LOCALIZACIÓN Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)							
DECRETO DISTRITAL No. 555 2021		SI	No. UPL ()	16	No. DECRETO UPL ()		
OTRO ACTO ADMINSITRATIVO ()			NOMBRE UPL	BOSA	TRATAMIENTO	MI/3	
			ÁREA DE ACTIVIDAD	AAE	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO	
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)							
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)		SI	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR	NO	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	NO	
REGISTRO FOTOGRÁFICO (Ver nota 2)							
		 <div><div>FOTOGRAFIA TOMADA EL 7 DE FEBRERO DEL 2025 SE ENCUENTRA EL LETRERO DE NEW YORK HOTEL NBC</div><div>INCIPAL</div><div>7 feb. 2025 5:15:14 p. m. 4.60716154 -74.1856621 69A24 Carrera 80a Bosa Bogotá</div></div>		 <div><div>GOOGLE MAPS MARZO 2022 SE ENCONTRABA REGISTRADO COMO UN HOSTAL</div><div>NOMENCLATURA</div></div>			

HOSPITAL BOSA SEGUNDO NIVEL

NO SE OBTUVO ACCESO

DECRETO 555 DEL 2021
MAPA CU-5.2 AREAS DE ACTIVIDAD O USOS.
CRA80A 65 - 71 SUR
HOTEL NEW YORK SE
UBICA SOBRE VIA PPAL

AREA DE ACTIVIDAD ESTRUCTURANTE AAE - RECEPTORA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (COLOR NARANJA)





OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

En visita realizada el 7 de febrero de 2025 al predio con nomenclatura KR 80A 65 - 71 SUR, Barrio Jimenez de Quezada localidad 7 de Bosa UPZ 85 Bosa central, UPL 16 BOSA tratamiento mejoramiento Integral MI/3 : el cual corresponde a un predio de estrato 2 con un área de terreno 140 m2; 7m de frente por 20.0 m de fondo en cinco (5) pisos de construcción en portico estructural . Segun informacion encontrada en el VUC el dueño del predio es el señor NEMESIO BERNAL CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía 3272274 con un área de construccion de 564.3 m2; se encuentra aviso publicitario NEW YORK HOTEL NBC. Se solicito a cceso pero dijeron que la administradora no estaba y no se podia tener acceso. Segun lo observado y la informacion del sector, funciona un hostel "alojamiento por horas" se pudo determinar que el primer piso funciona la recepcion y zona de parqueo, segundo, tercero y cuarto piso funciona habitaciones y el quinto piso zona de lavandería.

NORMA : DECRETO 555 DE 2021 de diciembre 2021 UPL 16 bosa TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL MI/3.No CU-5.4 16

1) De acuerdo al cuadro de usos del suelo del Decreto 555 de 2021 Artículo 233 USOS PERMITIDOS y Artículo 234 clasificacion de usos comerciales y de servicios, se determina que:

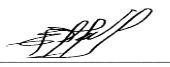
1- Artículo 233. usos permitidos en Bogotá. los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito capital, para el caso que nos ocupa corresponde al numeral 4 **tipo 2: Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida entre 500 m2 y 4000m2.**
Una vez determinado el uso "comercial" se procede a determinar el tipo uso comercial:

2- artículo 234 clasificación de usos comerciales y de servicios. los usos de comercio y servicios se clasifican así: para el caso corresponde al numeral **5, SERVICIOS ESPECIALES**, corresponde a los establecimientos cuya actividad principal esta destinada a público adulto, caracterizados principalmente por cualquiera de estas actividades: a) el expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento; b) el servicio de estancia por horas en residencias o moteles (no inscritos en el Registro Nacional de turismo) c) encuentros sexuales incluidas las actividades sexuales pagadas; d) la proyección de contenido sexual explícito no apto para menores de edad, ni que reproduzca, utilice o promueva contenido alusivo a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, trata de personas y explotación sexual; e la prestación de servicios donde se ejecuten música o ruidos que puedan afectar la tranquilidad.

CONDICIONES:
De acuerdo al decreto 555 de 2021 artículo 243 USO DE SUELO PERMITIDOS POR ÁREA DE ACTIVIDAD y a las características anteriormente descritas presenta las siguientes restricciones.

5 se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y las vías que en ella desembocan, hasta una distancia de 100 mts de la vía arterial, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. Para el caso concreto el predio no está ubicado sobre vía vial arterial, y aproximadamente se encuentra a 450 ml de una vía secundaria construida. "NO CUMPLE ESTA CONDICIÓN"

~~11. Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el código de seguridad y convivencia ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias. decreto distrital 825 de 2019 por medio del cual se establecen los perímetros y zonas para restricción; artículo 2 en el cual se establece un perímetro de 200 mts referente a la distancia que se debe mantener con respecto de centros educativos, IPS y otros "en el caso concreto existe el hospital de Bosa II nivel E.S.E. con una cercanía de 60 mts, lo mismo sucede con el colegio nuestra señora de nazareth el cual también se encuentra a 50 mts del establecimiento educativo" por lo anterior expuesto se concluye que la actividad anteriormente mencionada no puede funcionar~~

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
 EPIFANIO MELO VALERO INGENIERO CIVIL		
	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME:	

NOTA 1.

NOTA 2.

NOTA 3.

NOTA 4.

SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotá, Sinupot, Plancha UPZ y Plano urbanístico, etc.)

EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO:

DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN Y ESCALA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXISTENTE: (EL SERVICIO EMPRESARIALES, PERSONALES O DE ALTO IMPACTO: TIPO DE COMERCIO: URBANO, ZONAL O VECINAL, ETC).

EL INFORME TÉCNICO DEBE SER INGRESADO POR EL ARQUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO SI ACTÚA